

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCIÓN N.1 NEGREIRA

SENTENCIA: 00098/2021

RÚA AFONSO EANES S/N

Teléfono: 8819960 34-35, Fax: 881996041

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RG Modelo: N04390

N.I.G.: 15056 41 1 2018 0002475

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000170 /2018

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña.
Procurador/a Sr/a. SAGRARIO QUEIRO GARCIA
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

Negreira, 2 de junio de 2021.

Humberto Martín Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Negreira y su partido, ha visto los presentes autos de Modificación de Medidas seguidos ante este Juzgado con el 170/2018, a instancia de Doña/Don , representado por la Procurador Don

y con la asistencia Letrada de Don

, contra Doña/Don

representada por el Procurador Doña Sagrario Queiro García y con la asistencia Letrada de Don Esteban Ares García, con intervención del Ministerio Fiscal en interés de los menores, en ejercicio de la acción de modificación de medidas definitivas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

ESTIMO en parte la demanda y reconvención formuladas por Doña/Don , y Doña/Don

, y, en consecuencia, acuerdo modificar la en la sentencia de este juzgado de fecha 10 de noviembre de 2015, dictada en el procedimiento de divorcio contencioso registrado con número 280/2015, en el siguiente sentido:

El régimen de visitas del padre con sus hijos se desarrollara a través del punto de encuentro familiar de Santiago de Compostela en función de la disponibilidad del centro, en principio dos domingos alternos al mes, por la tarde de 13 a 20 horas, con la supervisión exclusiva del equipo técnico de este servicio.

Las visitas se mantendrán en el PEF hasta que se informe sobre la conveniencia de su progresión fuera del centro hasta alcanzar un régimen de visitas normalizado conforme a la sentencia de divorcio.

Se faculta a los técnicos del PEF para que valoren la conveniencia de que, tras un tiempo de exclusividad entre padre e hijos, se permita la participación de terceras personas del entorno del padre, en especial su hermana.



El ulterior régimen de visitas fuera del Punto de Encuentro entre el padre y sus hijos, y , dispondrá de flexibilidad.

Quedan inalteradas las restantes medidas definitivas no afectadas por la presente sentencia.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como al Punto de Encuentro Familiar de Santiago a los efectos oportunos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña, que deberá interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación. Para su admisión a trámite será necesario en todo caso que al tiempo de interponer el recurso la recurrente haya constituido el depósito de 50 euros.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.